ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS
ADICIONAL No. 05 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA No. 4210-23 CUYO OBJETO ES: OBRAS DE CLAUSUTA Y POST CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

FECHA	**FEBRERO DE 2025**
SECRETARIA	**INFRAESTRUCTURA**

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION

La Constitución Nacional en sus artículos 76 y 80, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y digno; por ser el ambiente, patrimonio común para la sociedad; es deber del Estado realizar proyectos y programas para la preservación, mantenimiento, conservación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, por ser considerados de utilidad pública y de interés social; garantizando ante todo el desarrollo económico y sostenible sin llegar a producir agotamiento de estos. Respetando la Constitución Nacional conjuntamente con la; normatividad ambiental existente en coordinación con las entidades de control del Estado, La ley 99/93 y demás leyes y decretos reglamentarios.

a) Que el distrito de Barrancabermeja se suscribió con la firma SERVICIVIL S.A.S. representada legalmente por JORGE TRUJILLO NIÑO, el contrato de obra pública No. 4210-23 cuyo objeto es: *"IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE CLAUSURA Y POST CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"*, el cual a la fecha se está ejecutando. **b)** Que se suscribió acta de inicio en fecha 11 de diciembre de 2023, en la cual se determinó como fecha límite de ejecución el 10 de abril de 2024. **c)** Que el 10 de abril de 2024, se suscribió el adicional No. 01 en tiempo, en el cual se determinó como fecha límite de ejecución el 09 de junio de 2024. **d)** Que el Que el 07 de junio de 2024, se suscribió el adicional No. 02 en tiempo, en el cual se determinó como fecha límite de ejecución el 08 de agosto de 2024. **e)** Que el Que el 08 de agosto de 2024, se suscribió el adicional No. 03 en tiempo, en el cual se determinó como fecha límite de ejecución el 07 de diciembre de 2024 ***f)*** Que el 05 de diciembre de 2024, se suscribió el adicional No. 04 en tiempo, en el cual se determinó como fecha límite de ejecución el 06 de febrero de 2025. ***g)*** Que el 31 de enero del 2025, el contratista ha manifestado mediante oficio e informe que, *"En cumplimiento de los requerimientos formulados por la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) al distrito de Barrancabermeja, se ha priorizado el adecuado tratamiento de los lixiviados en la zona de influencia del relleno sanitario. Como parte de esta exigencia, se avanzó en la planificación y ejecución de actividades orientadas a la recirculación de lixiviados. Durante este proceso, se identificó la necesidad de modificar y aumentar las cantidades inicialmente pactadas en el contrato, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de la actividad. Estos ajustes permitieron optimizar la funcionalidad del sistema y mitigar el impacto ambiental de los lixiviados generados. Las modificaciones incluyeron un aumento en las cantidades de instalación de manguera agrícola y el bombeo de lixiviados, lo que contribuirá a minimizar su producción. Con estas acciones, se da respuesta a la medida de control, manejo y mitigación exigida, evitando la contaminación excesiva del medio ambiente y protegiendo las fuentes hídricas cercanas. Como resultado, a la fecha de la presente solicitud, la actividad de bombeo de lixiviados aún no ha finalizado en su totalidad. Para garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del requerimiento, es indispensable contar con un plazo adicional de un (1) mes, permitiendo así completar el proceso de tratamiento de estas aguas contaminadas de manera eficiente y conforme a las regulaciones establecidas. Y que, en relación con el punto anterior, otro de los requerimientos formulados por la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) al Distrito de Barrancabermeja fue la realización del debido monitoreo a las emisiones atmosféricas generadas en el relleno sanitario La Esmeralda. Para el cumplimiento de este requerimiento, originalmente se contemplaban cantidades mínimas de monitoreo, ajustadas a la cantidad de chimeneas existentes en la celda transitoria y la báscula. No obstante, se hizo necesario realizar una modificación para el aumento de cantidades pactadas contractualmente para ejecutar correctamente dicha actividad. Por lo anterior, se requiere un plazo adicional de un (1) mes que permita la debida programación con la entidad certificada encargada de realizar las mediciones, así como la entrega de los informes correspondientes, garantizando el cumplimiento de las exigencias establecidas por la*

autoridad ambiental." ***h)*** Que teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista en su solicitud, el informe de interventoría y el informe de la supervisión, se hace necesario la suscripción de un adicional en plazo a fin que se pueda cumplir con el alcance del objeto del contrato.
3. DESCRIPCION DEL OBJETO
ADICIONAL No. 05 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 4210-23 cuyo objeto es: "IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE CLAUSURA Y POST CLAUSURA DEL RELLENO SANITARIO LA ESMERALDA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".
4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION
No aplica.
5. PLAZO DE EJECUCION
Adicionar al plazo del Contrato de obra pública No. 4210-23 en UN (01) MES de conformidad a la solicitud del contratista, al informe de la interventoría y el informe de la supervisión, los cuales hacen parte integral del presente adicional, para un plazo total de QUINCE (15) MESES
6. FORMA DE PAGO
Se mantiene la forma de pago pactada en el contrato inicial.
6. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SUJECION PRESUPUESTAL
No aplica
7. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
NO APLICA
8. SUPERVISOR
La supervisión del CONTRATO será a través de la Secretaría de Infraestructura.
9. RESPONSABLES
JOHANNA PAOLA SANTOS REY SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

	NOMBRE RESPONSABLE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mario D. Hernández F.		06/02/2025
Revisó:	Abg. Erich Gómez		06/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			